



Apoyo del BEI al sector financiero

Garantías de riesgo compartido

Datos clave:

- Acuerdo firmado entre la entidad financiera beneficiaria y el BEI
- El BEI reembolsa a la entidad financiera hasta el 50% de las pérdidas de principal experimentadas en una cartera de activos de pymes elegibles
- La elegibilidad se basa en criterios definidos previamente; el BEI no revisará los activos individuales en origen

Descripción del producto

Un instrumento de garantía para operaciones con riesgo compartido («IGORC») es un acuerdo bilateral para compartir pérdidas entre el BEI y una entidad financiera, en virtud del cual el BEI reembolsará a la entidad financiera una parte de las pérdidas de principal experimentadas en una cartera de préstamos a pymes (normalmente hasta un máximo del 50%).

Los IGORC permiten que la entidad financiera y el BEI establezcan una asociación con el objetivo de que la entidad financiera pueda desarrollar sus operaciones de préstamo a pymes con mayor rapidez de lo habitual, consiguiendo así dar acceso a la financiación a un mayor número de clientes pymes e incrementar la cartera de préstamos.

Los IGORC cubren activos nuevos creados por la entidad financiera durante el periodo de vigencia del instrumento y favorecen la expansión de su actividad.

Por su propia naturaleza, este producto está dirigido especialmente a entidades financieras que necesiten protección frente al riesgo de crédito más que a entidades con necesidades de financiación.

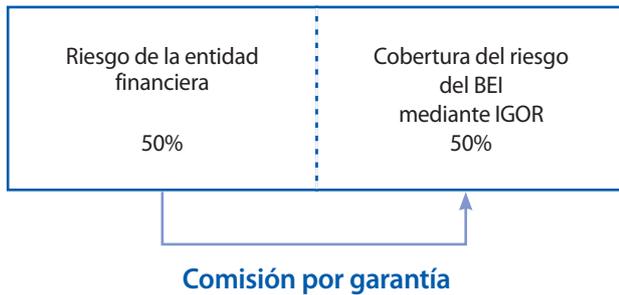
Cuándo es aplicable

Normalmente, un IGORC aporta un valor añadido a las entidades financieras cuando estas introducen nuevos productos en el mercado o se dirigen a nuevos clientes o segmentos empresariales (como puedan ser las pymes). Asimismo, estos productos pueden hacer posible que las entidades financieras incrementen el número de operaciones iniciadas sin superar los límites de riesgo (por país, prestatario individual, exposición sectorial) y pueden reducir la dotación de capital económico de la cartera.

Cómo funciona

Los IGORC reembolsan normalmente a las entidades financieras un porcentaje fijo de las pérdidas experimentadas (hasta un máximo del 50%). La entidad financiera y el BEI acuerdan unos criterios de elegibilidad antes de firmar la operación, especificando los activos que se habrán de cubrir. Todos los activos nuevos creados que cumplan estos criterios deberán incorporarse a la cartera de este instrumento durante el periodo de inicialización de la misma (de dos a tres años) o hasta que la cartera alcance el volumen máximo definido previamente. Una vez transcurrido este periodo, no podrán incorporarse nuevos activos a la cartera, pero el BEI seguirá compartiendo las pérdidas experimentadas durante el periodo de amortización de la cartera hasta que se hayan reembolsado todos los activos o se cumpla la fecha de vencimiento del IGORC.

Los resultados de la cartera serán responsabilidad de la entidad financiera y deberá informarse al BEI al respecto periódicamente,



normalmente cada trimestre. Cualquier recuperación que se produzca relacionada con activos impagados será compartida entre la entidad financiera y el BEI, utilizando para ello la misma fórmula de reparto de riesgos.

Sinopsis de los beneficios

Crecimiento de la cartera: Al compartir con el BEI una parte del riesgo asociado a las operaciones de crédito a pymes, la entidad financiera podrá introducir nuevos productos o ampliar sus actividades, captando nuevos clientes, generando ingresos adicionales por comisiones, y distribuyendo los gastos fijos de explotación de la línea de productos a través de una cartera de activos de mayor tamaño.

Posibles mejoras en el balance y en la gestión de riesgos: Dado que el BEI es un banco de desarrollo multilateral que dispone de una elevada calificación crediticia (Aaa/AAA/AAA), los IGORC del BEI permitirán a las entidades financieras que se beneficien de estos acuerdos superar los límites de riesgo de los

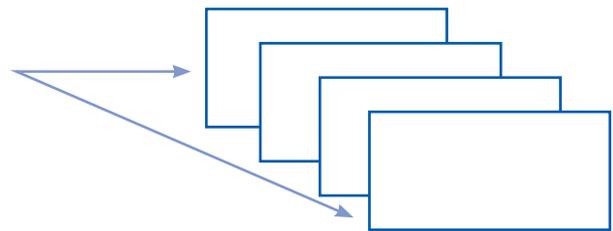


Banco Europeo de Inversiones
98-100, boulevard Konrad Adenauer
L-2950 Luxembourg
☎ +352 4379-1
☎ +352 437704
www.eib.org/acp

Oficina de información
☎ +352 4379-22000
☎ +352 4379-62000
✉ info@eib.org

🐦 twitter.com/EIB
📘 facebook.com/EuropeanInvestmentBank
📺 youtube.com/EIBtheEUBank

Cartera de préstamos nuevos a pymes



prestatarios individuales, de los sectores o regionales, así como mejorar los resultados en términos de rentabilidad ajustada al riesgo.

El BEI en síntesis

El BEI es un banco de inspiración política y una institución de la Unión Europea. Como tal, nos complace actuar con total transparencia con respecto a nuestra manera de tomar decisiones, de trabajar y de aplicar las políticas de la UE. Colaboramos con organismos externos de control como el Tribunal de Cuentas Europeo y la Comisión Europea.

Internamente, disponemos de un equipo especializado en el sector financiero, así como de juristas, expertos técnicos y equipos especializados en bancos comerciales, microfinanciación y capital privado.

Dada nuestra condición de institución pública de financiación del desarrollo, el BEI tiene un interés intrínseco en el impacto que ejerce en los mercados locales y en el desarrollo de la iniciativa privada mediante los proyectos que financia. El BEI trabajará con sus clientes bancarios intermediarios y los beneficiarios para establecer unas obligaciones de comunicación y evaluar la información relativa al impacto producido en el desarrollo.

En un año normal, el BEI invierte 75 000 millones de EUR en más de 400 proyectos, que incluyen 7 500 millones de EUR invertidos fuera de la Unión Europea, en cerca de 50 proyectos distintos.

Oficinas exteriores

África

Camerún ☎ yaounde@eib.org
Côte d'Ivoire ☎ abidjan@eib.org
Etiopía ☎ addisababa@eib.org
Kenia ☎ nairobi@eib.org
Senegal ☎ dakar@eib.org
Sudáfrica ☎ pretoria@eib.org

Caribe

República Dominicana ☎ santodomingo@eib.org
Barbados ☎ barbados@eib.org

Pacífico

Australia ☎ sydney@eib.org